

f.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato mercantil laboral, se incluirán como gastos de personal las cuotas de los seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del contrato mercantil laboral.
  2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
  3. Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la asociación.
  4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
  5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  6. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio
  7. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.
  8. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.
- 3.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de ASOME, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.
- 4.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución del Proyecto que compone el Programa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sani-

dad, aportará la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (4.795, 15 €), mediante orden de pago a justificar, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199, Retención de Crédito. núm. de operación 201000002032, de 20 de enero de 2010.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de ASOME, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificada mente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irrigen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio se encuentra incluido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). La subvención económica derivada de este convenio queda sometida al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado en pleno de la Asamblea de 13 de julio de dos mil cinco publicado en BOE de fecha 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las